Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, líneas 1, 2, 3 y 4 , en régimen de concurrencia competitiva , en el ámbito de Promoción Económica para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) .

Primero. Beneficiarios.

Empresas que realicen actividades económicas en el municipio del Masnou y que cumplan o suplan los servicios de competencia municipal en el ámbito de la promoción económica o que sean de interés público local y que tengan como objetivo fomentar la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan todos y cada uno de los requisitos de las empresas beneficiarias indicados en el apartado 7 de las bases específicas reguladoras.

Segundo. Objeto.

Línea 1. Inversiones en locales. El objeto de las subvenciones es fomentar la realización de inversiones para ampliación, adecuación y mejora de locales comerciales, de servicios o industriales situados en el término municipal de El Masnou, a fin de contribuir a la consolidación del tejido productivo local y al desarrollo económico y comercial del municipio.

Línea 2. Establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales . El objeto de las subvenciones es fomentar el autoempleo y el emprendimiento en el Masnou mediante el otorgamiento de subvenciones a personas físicas o jurídicas que hayan puesto en marcha una nueva actividad empresarial en el municipio. Para concurrir a la línea 2, las empresas de nueva creación deberán haber sido creadas entre el día 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre (ambos inclusive).

Línea 3. Creación de empleo. El objeto de las subvenciones es favorecer la contratación laboral de personas en situación de desempleo, inscritas en el Servicio Local de Ocupación (SLO) del Ayuntamiento de El Masnou por empresas del municipio.

Línea 4. Promoción comercial y digitalización . El objeto de las subvenciones es impulsar actuaciones que contribuyan a la mejora de los mecanismos de promoción comercial para la captación de clientes, y en la digitalización de los negocios del municipio.

Las subvenciones de las líneas 1, 3 y 4 deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrollados entre el día 1 de enero de 2019 y el día 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive). Sólo se aceptarán los documentos justificativos de los gastos fechados y pagados dentro de este plazo de ejecución.

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

Las subvenciones de la línea 2 deberán destinarse a financiar gastos ejecutados y pagados entre la fecha de creación de la empresa y el 31 de diciembre de 2019. También se aceptarán documentos justificativos de gastos fechados y pagados con anterioridad a la fecha de creación de empresa siempre que aquéllas correspondan con conceptos subvencionables según indica el artículo 26 de las bases específicas reguladoras.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 20 de julio de 2018.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones correspondientes a la línea 1 será de 10.000,00 euros, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 2020 .PE.43300.77000.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones correspondientes a las líneas 2, 3 y 4 será de 42 .000,00 euros, que irán a cargo de la aplicación presupostaria 2020.PE.43300.47900.

Los importes se distribuirán entre las líneas objeto de la convocatoria según se indica en el siguiente cuadro:

línea	**crédito máximo**
Línea 1. Inversiones en locales	10.000,00 €
Línea 2. Establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales	24.000,00 €
Línea 3. Creación de empleo	8 .000,00 €
Línea 4. Promoción comercial y digitalización	10 .000,00 €
total	**52 .000,00 €**

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior al citado. De acuerdo con lo establecido en el apartado 11.a) de las bases específicas reguladoras, cada subvención individualizada podrá ser de un máximo del 50% del gasto justificado.

Se establecen, además, los siguientes importes con respecto a la cuantía individualizada de cada subvención:

línea	**Cuantía máxima individualizada**
Línea 1. Inversiones en locales	1.500,00 €
Línea 2. Establecimiento y puesta en marcha de actividades empresariales	3.000,00 €
Línea 3. Creación de empleo	1.500,00 €
Línea 4. Promoción comercial y digitalización	1.000,00 €

Pg. Prat de la Riba, 1
08320 El Masnou
Tel. 93 557 17 00
Fax 93 557 17 01
www.elmasnou.cat

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece un plazo ni de 30 días naturales para la presentación de las solicitudes, el cual comenzará el dia siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Província de Barcelona (BOPB).

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y toda la documentación general y específica requerida para cada línea de ayudas deberá presentarse telemáticamente en el registro general del Ayuntamiento del Masnou con los formularios normalizados que estarán disponibles en el catálogo de trámites ubicado en la sede Electrónica.

Según establece el apartado 20 de las bases específicas reguladoras, la documentación de justificación se presentará junto con la solicitud de subvención, estableciéndose por tanto el mismo plazo para la presentación de la solicitud que para la presentación de la documentación justificativa.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en la realización de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud y se procederá al archivo de la solicitud.

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

El Masnou,

El secretari general
GUSTAVO ADOLFO ROCA PRIANTE
12/03/2020